ejercicios económicos comprendidos en el período de ejecución del Plan, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Elaboración.

- 1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 de este Decreto corresponderá a la Consejería de Economía y Hacienda la formulación del Plan y la dirección y seguimiento de los trabajos necesarios que se establezcan al respecto en las distintas fases de su elaboración.
- La Dirección General de Planificación será el órgano encargado de la realización de los trabajos relativos a la elaboración del Plan.
- 3. Para la formulación del Plan la Consejería de Economía y Hacienda constituirá una Comisión Técnica presidida por el Secretario General de Economía y cuya secretaría corresponderá al Director General de Planificación. Dicha Comisión estará compuesta por un representante de cada Consejería con rango, al menos, de Director General, designado por el Consejero correspondiente. Esta representación podrá sustituirse con igual requerimiento de rango exigido al titular. La Comisión Técnica tendrá como funciones elaborar las propuestas de las distintas políticas del Plan, así como el estudio y selección de las que se formulen desde otras instancias.
- 4. El Comité de Inversiones Públicas de Andalucía elaborará la propuesta del Programa de inversiones públicas recogido en el Plan, conforme a lo establecido en el artículo 5.d) de este Decreto.

Artículo 8. Participación.

En la formulación del Plan participarán los agentes sociales y económicos más representativos de Andalucía. Esta participación se hará efectiva en los siguientes órganos institucionales:

- a) Comisión de Planificación Económica de Andalucía, conforme a lo establecido en el Decreto 273/1988, de 30 de agosto.
- b) Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Desarrollo para Andalucía, contemplado en el Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva.

Artículo 9. Comité de Expertos.

Se crea un Comité de Expertos como órgano de asesoramiento y consulta en la formulación del Plan. Este Comité estará constituido, como mínimo, por doce miembros, designados por la Consejera de Economía y Hacienda.

Artículo 10. Aprobación.

- 1. Concluida la elaboración del Plan, la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación en la Comisión de Planificación Económica de Andalucía, presentará el Plan a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en orden a la formulación de su propuesta definitiva.
- 2. El Plan será remitido al Parlamento de Andalucía para su aprobación, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 30.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Disposición Adicional Primera. Extinción de órganos.

Concluida la formulación del Plan, la Comisión Técnica y el Comité de Expertos quedarán extinguidos.

Disposición Adicional Segunda. Indemnizaciones.

Los miembros del Comité de Expertos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones en concepto de gastos y asistencias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Unica. Desarrollo y entrada en vigor. Se faculta a la Consejera de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA

Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 354/1996, de 16 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), del inmueble sito en calle Enmedio, núm. 11, de la citada localidad, con destino a la construcción de una Casa de Juventud, adscribiéndose a la Consejería de Cultura.

Por el Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el inmueble sito en C/ Enmedio, núm. 11, de la citada localidad, con destino a la construcción de una Casa de Juventud.

Por la Consejería de Cultura se considera de interés la aceptación de la referida donación, en orden a la prestación de un mejor servicio público a la población juvenil.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 1996.

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), cuyo objeto es el inmueble sito en su término municipal, C/ Enmedio, núm. 11. Tiene una superficie de 220 metros cuadrados, y sus linderos son: Frente, con calle de su situación; derecha, entrando, con calle San Agustín, a la que hace esquina y resto de finca matriz; izquierda, con don Francisco Muñoz Martín; y fondo con resto de finca matriz y casa de don Antonio González Corrales.

El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Ronda, al folio 21, Tomo 387, Libro 30 del Ayuntamiento de El Burgo, finca 2.199, inscripción 1.º con nota al margen.

Segundo. El inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el

Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Cultura con destino a la construcción de una Casa de Juventud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 16 de julio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 355/1996, de 16 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Jaén, del solar sito en calle Travesía de Bobadilla Alta, núm. 1, con destino a la construcción de un Centro de Salud y se adscribe a la Consejería de Salud.

Por el Ayuntamiento de Jaén, fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar sito en C/ Travesía de Bobadilla Alta, número 1, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se consideró de interés la aceptación de la referida donación, en orden a mejorar la asistencia sanitaria de la población.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 1996.

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Jaén, del solar sito en C/ Travesía de Bobadilla Alta, número 1 inmueble de la citada localidad. El citado solar tiene una superficie de 520 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Por la derecha entrando, con la C/ Travesía de Bobadilla Alta y partes segregadas de la misma finca matriz vendidas a don Juan Martínez Cortés y doña Josefa Roa Jurado; por la izquierda, con casas de don Domingo y don Félix de la Chica Fuentes, doña Concepción Anguita Ramiro y doña Ana María Ocaña Marchal; por la espalda, con corral de los herederos de don Eusebio López y por el frente, con calle de su situación. El solar descrito se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Jaén, al folio 82, tomo 661, libro 324, finca número 12.570, inscripción 8.ª, libre de cargas y gravámenes.

Segundo. El inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Salud con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 16 de julio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA

Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 356/1996, de 16 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Jaén, de una parcela de terreno sita en Las Lagunillas, con destino a la construcción de un Centro de Reforma de Menores.

Por el Ayuntamiento de Jaén, fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno sita en Las Lagunillas, de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Reforma de Menores.

Por la entonces Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación en orden a mejorar la atención y la formación de los menores internados.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de julio de 1996.

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Jaén, de parcela de 10.000 metros cuadrados, que se segrega de otra principal de 13.000 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, con terrenos de la Excma. Diputación Provincial; Este, con camino de Las Lagunillas; Sur, con haza de don José Medina; y Oeste, con parcela de don Joaquín Cortijo Rosendo. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén, al folio 77 del Tomo 1888, libro 123 de Jaén, bajo el número de 13.093, inscripción 3.ª, libre de cargas y gravámenes. La segregación de la parcela que se dona de la finca matriz, tendrá lugar simultáneamente al otorgamiento de la escritura pública de cesión.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, los bienes donados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscritos a la Consejería de Trabajo e Industria para la construcción de un Centro de Reforma de Menores.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán